



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Resolución de 21/02/2019 del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJSTÁN Y UZBEKISTÁN 2019, al amparo de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden faculta al Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, en adelante IPEX, promueve la participación agrupada de empresas industriales en "MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJSTÁN Y UZBEKISTÁN" que se celebrará del 20 al 24 de mayo de 2019.

KAZAJSTÁN

Kazajstán es la principal economía de Asia Central debido a su desarrollo social y económico y a su riqueza natural. Sus recursos le sitúan en el puesto onceavo de entre los países con mayores reservas de petróleo del mundo, primer productor de uranio, primero en reservas de cromo, quinto de plata y entre los diez primeros de carbón, hierro y oro. A esto, le acompaña un buen clima de negocios e inversiones, que el país siempre ha querido cultivar.

Según Banco Mundial, Kazajstán ocupa el puesto 28 de 190 países en el ranking Doing Business en 2018, y el primer puesto de entre las economías de Asia Central y Antiguas repúblicas Ex Soviéticas.

Kazajstán está inmerso en un programa de industrialización con un objetivo claro, la diversificación de su economía, reduciendo así su dependencia de las materias primas.

Por otro lado, presenta una de las más reducidas densidades poblacionales del mundo, muy dispersa en un territorio extenso con una clase media muy reducida. Con una población que tan solo alcanza los 18 millones, Kazajstán es parte de la Unión Económica Euroasiática formada por Rusia, Bielorrusia, Armenia y Kirguistán.

Los núcleos principales de actividad económica son la zona del Caspio, que concentra los principales yacimientos de crudo y gas; la región de Almaty donde radican las entidades financieras, comerciales y la actividad ferial y de negocios privados; y la ciudad de Astana, que no sólo es la capital política, sino un entorno urbanístico en proceso de creación con gran respaldo gubernamental en su desarrollo.

En lo que se refiere a las oportunidades de negocio se puede destacar: equipamiento de infraestructuras del transporte, sector minero y equipamiento ad hoc, gestión y tratamiento de residuos y recursos hídricos, infraestructuras urbanas ("Smart Cities"), generación y transmisión de energía eléctrica, las energías renovables, la gestión hotelera, gestión del tráfico,.

Existen oportunidades también para los siguientes bienes industriales: material eléctrico, materiales y servicios de los sectores petrolífero (extracción, transporte y refino), eléctrico, construcción y



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

servicios a empresas, ha venido generando importantes oportunidades. la industria farmacéutica, alimenticia, maquinaria agrícola (de segunda mano), desarrollo de proyectos agrarios, etc.

UZBEKISTÁN

Con más de 32 millones de habitantes, se posiciona como el mercado con mayores perspectivas de toda la región. El reciente cambio de presidencia ha traído al país grandes reformas estructurales a nivel político y económico de mucho calado. El desbloqueo del pago de transferencias internacionales en moneda extranjera al que estaban sometidas las empresas, así como la bajada o retirada de numerosos aranceles a la importación, han provocado un boom económico sin precedentes en el país.

Con un crecimiento proyectado del 5,5% en 2018 y del 5,6% en 2019 según el Banco Asiático de Desarrollo, Uzbekistán es, tras Turkmenistán (6,5% en 2018 y 6,7% en 2019) y Tayikistán (6% en 2018 y 6,5%) la tercera economía de la región centroasiática en perspectivas de crecimiento en el corto plazo. Aunque esta proyección de crecimiento supone una revisión a la baja, se debe tener en cuenta que es una consecuencia inevitable de las reformas necesarias para modernizar la economía del país, incluyendo aquí la liberalización del régimen cambiario. Interpretados en su conjunto y teniendo en cuenta factores sociodemográficos, geográficos y relativos a recursos naturales, estos datos apuntan a la creciente importancia económica del país en la región. En este sentido, Uzbekistán podría aspirar a replicar el éxito de Kazajistán en la última década.

Como reflejo de la política reindustrializadora que ha acometido el país en los últimos años, Uzbekistán importa, sobre todo, inputs para la industria y la agricultura, así como bienes con valor añadido, sectores todos ellos en los que España es competitiva a nivel internacional. La maquinaria y equipos mecánicos conforman los primeros renglones de las ventas españolas, aunque las marcas españolas adolecen todavía de falta de renombre.

Para fomentar el desarrollo de la agricultura, el gobierno ha decidido eliminar hasta 2021 los aranceles a la importación de maquinaria y vehículos agrícolas, así como al equipamiento para invernaderos.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto y sector empresarial.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en la "MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJSTÁN Y UZBEKISTÁN" que se celebrará del 20 al 24 de mayo de 2019.
2. La convocatoria va dirigida a empresas del sector industrial, que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 64, de 31 de marzo de 2017, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.

2. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 y por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

3. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 8 empresas para Kazajstán y 6 empresas para Uzbekistán.

3. A los efectos exclusivos de la presente convocatoria:

a) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

d) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro competente.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro competente.

f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.

g) Existe un grupo de empresas cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, si se encuentra en alguna de las situaciones definidas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, así como cuando exista la obligación de formular las cuentas anuales y el informe de gestión del grupo consolidados.

h) Se entiende que "clúster" es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos", facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.

4. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.

f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

h) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Unión Europea

i) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

6. Así mismo, deberán cumplir en su caso, con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 65% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Gasto máximo subvencionable	% de Ayuda	Importe máximo de la ayuda (euros)
Coste de Agenda en los dos países	1.250	65%	812,5
Viaje de una persona	2.400	65%	1.560

Quinta. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 18.980,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2019, programa 751B, partida 47573.

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 *"mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme"*, OT3 y prioridad de inversión 3d *"Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales"* y objetivo específico OE.3.4.3 *"promover la internacionalización de las Pymes"*.

3. No obstante, cuando los beneficiarios sean grandes empresas, estas ayudas no podrán ser objeto de cofinanciación al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Sexta. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los siguientes indicadores previstos para el Eje prioritario 3.

La previsión de realización para cada uno de los indicadores que se establecen en el artículo 16 de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo es la siguiente:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO01	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben ayudas: 8



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Unión Europea

CO02	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben subvenciones: 8
F O2	F (Financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC: 18.980 euros

Séptima. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación:

a) Existencia de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. No tiene departamento, 0 puntos.
- 2º. Departamento externo, 1 punto.
- 3º. Departamento propio formado por una persona, 3 puntos.
- 4º. Departamento propio formado por más de una persona, 5 puntos.

b) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Más de 3 ediciones, 1 punto.
- 2º. De 1 a 3 ediciones, 3 puntos.
- 3º. Nunca se ha participado en la acción, 5 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:

- 1º. Más de 3 acciones, 1 punto.
- 2º. De 1 a 3 acciones, 3 puntos.
- 3º. Ninguna acción, 5 puntos.

c) Participación en Programas de Internacionalización en los últimos 24 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, (Programa Gestor Ipex, ICEX Next, etc.). Los Programas de Internacionalización son sistemas con identidad propia, con una metodología preestablecida que recoge una serie ordenada de actividades y con un objetivo diferenciado dentro del objetivo general de apoyo a la internacionalización a las empresas, como puede ser entre otros, el apoyo a la iniciación y la consolidación de las pymes en su apuesta por los mercados internacionales, o el apoyo para la participación en licitaciones internacionales. Para formar parte de un programa hay que cumplir una serie de requisitos establecidos por la entidad organizadora. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Ninguno, 1 punto.
- 2º. Programas de otros organismos (ICEX, etc.), 3 puntos.
- 3º. Programas del IPEX, 5 puntos.

d) Disposición por parte de la empresa página Web en inglés y/o en otros idiomas. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

- 1º. No tiene Web, 0 puntos.
- 2º. Web en español, 1 punto.
- 3º. Web en español e inglés, 3 puntos.
- 4º. Web en español, inglés y otros idiomas, 5 puntos.

2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 20 de marzo de 2019. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notifica/>.

Novena. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Décima. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.
2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.
3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición séptima. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.
4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática CESAR implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de <https://www.jccm.es//sede/ventanilla/consultar-expediente>.
5. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada precedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
6. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.
8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece y presentarse al IPEX de forma telemática con firma electrónica.

Duodécima. Devolución a iniciativa del perceptor

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Decimotercera. Régimen de información y comunicación

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del IPEX. Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FEDER y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

a) Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FEDER.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Unión Europea a través del FEDER. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la empresa beneficiaria, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

4. Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

6. Las grandes empresas no estarán sujetas a lo previsto en este artículo.

Decimocuarta. Protección de datos

1. En cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, serán incluidos en un registro de actividades de tratamiento, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. El IPEX, como responsable del registro de tratamiento mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoquinta. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de febrero de 2019

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

FERNANDO LAVIÑA RICHI



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Organización de la misión.

Las empresas seleccionadas para participar en la misión podrán elegir realizar las agendas de entrevistas en uno o dos países, haciéndolo constar en el Anexo incluido en esta convocatoria, si bien, se priorizará a las empresas con agenda en los dos países.

El plan de viaje previsto es con salida el día 19 de mayo hacia Almaty, donde se mantendrán reuniones los días 20, 21 y parte del día 22 de mayo. En función del perfil y potencial de la empresa, es posible que realice desplazamiento a la capital, Astana.

Las empresas que continúen con la misión a Uzbekistán, viajarán el día 22 de mayo a Taskent, capital del país. Las agendas de trabajo en Taskent se realizarán los días 23 y 24 de mayo.

La vuelta a España está prevista para el día 24 por la noche o el día 25 de mayo.

Las empresas deben respetar las fechas de la misión, así como los demás plazos fijados por el IPEX (envío de información, etc.) para poder participar en esta acción. En caso de no respetar los plazos, el IPEX tramitaría la baja de la empresa de la acción, ya que no podrán ser organizadas las agendas.

Los participantes deben entender que la actividad no es una acción individual para cada empresa, sino acción colectiva para un grupo de empresas. Asimismo se comprometen a participar en las reuniones de coordinación y seguimiento para la organización de la actividad.

2. Coste de participación:

Los costes que deben asumir las empresas seleccionadas son los siguientes:

- El coste de la agenda de entrevistas en un país (Kazajstán o Uzbekistán): estimado en 750 euros (IVA excluido).
- El coste de la agenda de entrevistas en ambos países (Kazajstán y Uzbekistán): estimados en 1.250 euros (IVA excluido).
- Alojamiento:
 - 450 euros – coste de alojamiento de un máximo de 3 noches en Almaty
 - 450 euros - coste de alojamiento de un máximo de 3 noches en Taskent
- Billetes de avión 1.500 euros – estimación de gastos de viaje a los dos destinos.

Los importes están basados en estimaciones de gasto, especialmente para el viaje y alojamiento, realizadas a la hora de preparar la convocatoria de la acción.

El pago de las agendas de entrevistas se realizará una vez la empresa haya superado la selección que realizarán el IPEX y los responsables de la confección de la agenda. La consultora/institución encargada, comenzará el trabajo de realización de agendas, cuando se haya recibido el pago por parte de la empresa. Las condiciones de pago y el importe definitivo será comunicado a las empresas participantes en su momento.

El incumplimiento de estas condiciones puede derivar en la pérdida del derecho a la ayuda.

Solo en caso de sobrar plazas, se podrán admitir solicitudes de empresas que deseen participar en la acción agrupada, con su propia agenda de entrevistas.

3. Agendas de reuniones.



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

Unión Europea

En base a la información facilitada por las empresas que resulten beneficiarias para participar en la acción (en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria), se estudiará el perfil de éstas con el organismo encargado de realizar las agendas y sus requerimientos para la mejor elaboración de las mismas, asimismo se valorará el potencial de sus productos/servicios en el mercado. Las empresas serán finalmente admitidas en esta misión una vez superen esa fase de valoración personalizada realizada por los responsables de confección de las agendas.

En cualquier momento, es imprescindible que la empresa que participará en la misión se implique de forma muy activa en la confección de su agenda, ya que el éxito de esta en gran parte dependerá de su apoyo y orientación durante la elaboración de la agenda.

Para el desarrollo de la agenda y para mantener reuniones con potenciales contactos locales han tener en cuenta que casi con total probabilidad deberán contratar un traductor cuyo coste se estima en 100-150€/día.

4. Viaje y alojamiento.

Cada empresa se hará cargo de los gastos del alojamiento y desplazamiento del representante de la empresa en la acción.

Para la correcta ejecución de la acción se recomienda a las empresas seleccionadas seguir el plan de viaje y alojarse en el hotel propuesto por el IPEX, de esta forma se facilitará la organización y coordinación en destino de la misión comercial. El IPEX buscará la mejor oferta hotelera disponible en las dos ciudades, facilitada por las agencias de viajes.

Las empresas deben tener un seguro de viaje válido para la acción. El IPEX queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de los daños que puedan surgir durante la acción.

5. Servicios adicionales.

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.

6. Gastos de cancelación.

Si alguna empresa, por las razones que fueran, debiera anular su participación en la misión una vez enviada la admisión de participación y superada la fase de validación previa, correrá con el 100% de los gastos de cancelación.